



Factura: 001-002-000026615



20190901052P00476

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901052P00476						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JUNIO DEL 2019, (9:15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MAZZINI RODAS JUAN STEFANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0931041206	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908955545	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PAGINA
BLANCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901052P00476

Factura No.: 001-002-000026615

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MAZZBEER S.A.**

OTORGADA POR: MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y cuatro de Junio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO, NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía MAZZBEER S.A., el/la señor(a) MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MAZZINI RODAS JUAN STEFANO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización ha sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; certificados de votación y demás documentos que con su consentimiento han sido debidamente certificados e incorporados a la presente escritura y en concordancia al artículo Innumerado de la Ley Notarial y el Artículo siete de la Ley de Comercio

Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, es su voluntad expresa otorgar esta escritura electrónica así como desmaterializar los documentos que por ley deban ser instrumentados físicamente; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MAZZINI RODAS JUAN STEFANO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es MAZZBEER S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL

SIN TRANSFORMACIÓN.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ELABORACIÓN DE BEBIDAS MALTEADAS COMO: CERVEZAS CORRIENTES DE FERMENTACIÓN ALTA, NEGRAS Y FUERTES, INCLUIDA CERVEZA DE BAJA GRADUACIÓN O SIN ALCOHOL.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO	700	700.0	700.0	700.0	0.0	0.0
MAZZINI RODAS JUAN STEFANO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MAZZINI RODAS JUAN STEFANO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO **1965-07-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JACQUELINE
RODAS ZAMBRANO

No **090895554-5**

IGM 16 07 557 35

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAZZINI QUIMI JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAZZINI DORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-08-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-20

V344312242

001289183

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0011 M JUNTA No.
0011 - 160 CERTIFICADO No.
0908955545 CEDULA No.

MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PARROQUIA: **XIMENA**
ZONA: **2**

ELECCIONES SECCIONALES / CPDS
2019

CIUDADANO:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Kevin Mideros
PRESIDENTE DE LA JURY

H/K-2

0908955545

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento exhibido en original ante mí.

24 JUN 2019

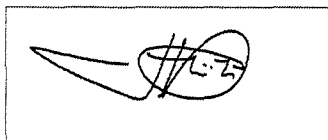
Guayaquil a
Luisa López Obando
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO
NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

PAGINA
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908955545

Nombres del ciudadano: MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 14 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS ZAMBRANO JACQUELINE

Fecha de Matrimonio: 21 DE OCTUBRE DE 1991

Nombres del padre: MAZZINI QUIMI JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MAZZINI DORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019

Emisor: PAOLA ALEXANDRA ENRIQUEZ JIMENEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-235-96108



193-235-96108

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
BLANCA

		REPÚBLICA DEL ECUADOR			
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL		IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN			
CÉDULA DE		CIUDADANÍA		No. 093104120-6	
		APELLIDOS Y NOMBRES MAZZINI RODAS JUAN STEFANO			
		LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL			
		BOLIVAR /SAGRARIO/ FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-08			
		NACIONALIDAD ECUATORIANA			
		SEXO HOMBRE			
		ESTADO CIVIL CASADO			
		ORTIZ ALEJANDRO			
		SONIA MARIA			
					
				FIRMA DEL CEDULADO	


0203 M
JUNTA N°

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0931041206
CERDULA N°

MAZZINI RODAS JUAN STEFANO
APELLIDOS Y NOMBRES

0931041206

PROVINCIA: **GUAYAS**
CANTÓN: **GUAYAQUIL**
CIRCUNSCRIPCION: **1**
PARROQUIA: **XIMENA**
ZONA: **1**


31 03 2019



Stefano Mazzini
0931041206

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
 Pre acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que
 la COPIA que antecede es fiel al documento
 exhibido en original ante mí.

Guayaquil, a

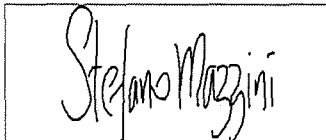
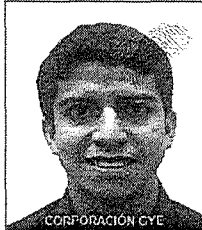
DRA. LUISA LÓPEZ ORANDO
NOTARIA QUincuagesima SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA 52
QUINCUAGESIMA SEGUNDA
DRA. LUISA LÓPEZ OBANDO

Página
Blanco



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0931041206

Nombres del ciudadano: MAZZINI RODAS JUAN STEFANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTIZ ALEJANDRO SONIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 31 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODAS ZAMBRANO JACQUELINE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE JUNIO DE 2019

Emisor: PAOLA ALEXANDRA ENRIQUEZ JIMENEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 52 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 197-235-96187



197-235-96187

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

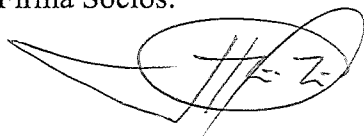
Documento firmado electrónicamente



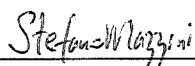
PAGE 10
PAGE 11
PAGE 12

BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



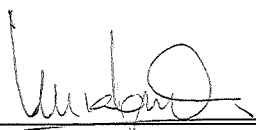
MAZZINI MAZZINI JUAN ALBERTO
CEDULA: 0908955545



MAZZINI RODAS JUAN STEFANO
CEDULA: 0931041206



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA LUISA ELIZABETH LOPEZ OBANDO
Identificacion: 1712626140